¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 25 de su publicacion. No. 7,421 BUENOS AIRES, Sábado 19 de Agosto de 1848

EL EDITOR.

MISION GORE-GROS—

OBSERVACIONES—

Conclusion—El Almirante Le Prédour, por su parte, invocando instrucciones de su Gobierno, ha declarado en estado de bloqueo los puertos de la República Oriental del Uruguay en que el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, ejerce su autoridad legal, y retiró el bloqueo de los puertos Argentinos—La protesta que nuestro Gobierno ha hecho con tal motivo, y decretos que ha publicado, sostienen dignamente los derechos y honor de la Confederacion, asi como su seguridad, ya en cuanto al injusto bloqueo que ofende á su aliado y á ella misma, ya en órden á la satisfaccion y reparaciones á que tiene incontestable derecho la Confederacion, y que tan justamente exige de los Gobiernos de Francia é Inglaterra por las enormes ofensas y perjuicios que le han inferido—

La declaracion de bloqueo, hecha por el Contra-Almirante Frances, ademas de su injusticia, por provenir de una intervencion armada injustificable contra la independencia de las Repúblicas del Plata, y no de un caso ordinario de guerra entre naciones, adolece de otra fragrante nulidad, cual es la de no estar apoyada dicha declaracion por una fuerza naval suficiente en todo el litoral y puertos de la República del Uruguay—

Por otra parte, el Gobierno Provisorio de la República Francesa ha declarado en el caso del ***Conde Thomar***, que no está en guerra con la Confederacion Argentina; y no es conciliable con esa declaracion el bloqueo notificado por el Contra-Almirante Le Prédour contra el aliado de la Confederacion, y por consiguiente contra esta misma, ya como beligerante, ya en cuanto es garante única con el Brasil de la independencia de la República Oriental por las estipulaciones de la Convencion del 27 de Agosto de 1828—

Un bloqueo es una de las mas fuertes medidas bélicas, es guerra abierta; y no tiene otro carácter por el Derecho de Gentes—Pretender que un bloqueo no constituye el estado de guerra es innovar arbitrariamente la Ley Comun de las Naciones, en perjuicio y mengua de los Estados independientes de América—

Siendo este incontrovertible, el bloqueo declarado por el Almirante Frances es tambien en este respecto otra repugnante anomalía—

Como se ha intentado sostener lo contrario; que el bloqueo no es estado de guerra, ya por los interventores Anglo-Franceses, ya por su servil órgano el titulado ***Comercio del Plata*** de Montevideo, finalizaremos estas observaciones estableciendo el principio que sostenemos, y que tiene muy esencial é íntima conexion con las graves é importantes cuestiones que la mision Gore-Gros ha dejado indecisas y complicadas—

Desde el tiempo del ***derecho fecial*** de los Romanos hasta la época en que Wattel compiló las reglas del Derecho de Gentes, siempre se consideró el bloqueo como una hostilidad de guerra abierta, una embestida bélica—Ninguna Potencia puede afectar los intereses de los neutrales, como los afecta el bloqueo muy gravemente, sino es en el carácter de beligerante, en el uso del supremo derecho de la guerra—De suerte que el bloqueo, medio violento y extremo, que afecta los intereses neutrales, es guerra abierta—

Los publicistas modernos han sostenido esta misma doctrina universal—

Reyneval cuenta el bloqueo como hostilidad de abierta guerra; y observa que "este medio, aunque extremado, es lícito, y aun el mas suave de los que se emplean para tomar una plaza á viva fuerza, porque ni daña á los soldados ni á los edificios" (1)—

Klüber, apoyado en las doctrinas de los publicistas Alemanes, dice: "son de este número (las operaciones militares de la guerra) el desembarque en las costas enemigas, la ***ocupacion*** de territorio, ***el bloqueo***, el sitio &a." (2)—

Martens considera el bloqueo como el atributo de una potencia beligerante—"En cuanto al punto importante del ***comercio en tiempo de guerra*** (dice), una ***potencia beligerante*** puede prohibir todo comercio con una plaza, fortaleza, puerto ó campo enemigo que ella tenga bloqueado ó sitiado de tal modo que se vea en estado de impedir la entrada en él (3)—El derecho de Gentes positivo, asi como la Ley Natural, autoriza á una ***potencia beligerante*** á prohibir todo comercio con una plaza que ella tiene bloqueada (4)"—

(1) Reyneval—*Instituciones del Derecho Natural y de Gentes*—Tom. 2, Pag. 55—Paris 1825—

(2) Klüber—*Droit des Gens Moderne de l'Europe*—Tom. 2, Pag. 57—Paris 1831—

(3) Martens—*Précis du Droit des Gens Moderne de l'Europe*—Tom. 2, Pag. 257—Paris 1831—

El Comendador Silvestre Pinheiro-Ferreira, Ministro y Consejero de S. M. F., considera el bloqueo como un estado de guerra, desde que, al determinar los casos de restringir el comercio neutro en que solo puede hallarse una Potencia beligerante, é impedir por lo tanto el comercio de los neutrales con su enemigo, cuenta entre ellos el bloqueo, y dice: "veamos ahora los casos en que es permitido impedir todo comercio, toda comunicacion con el enemigo, quiero decir, los de sitios y de bloqueos—Se pregunta desde luego si la Potencia que se propone establecer un bloqueo, está obligada de advertir de él á las otras Potencias, so pena de perder el derecho á que su bloqueo sea respetado—No hay duda que cuando eso es posible y cuando no se temiese que esa participacion perjudique al objeto del sitio ó del bloqueo, los intereses del comercio general, y aun los de la ***nacion beligerante***, hacen de ello un deber al Gobierno de esta....Los buques de guerra de cualquiera de las naciones neutrales pueden haber recibido de su Gobierno órdenes tales que se encuentren en el deber de combatir contra toda oposicion que se quisiese hacer á su entrada en el puerto que en ese intérvalo la ***Potencia beligerante*** ha ordenado bloquear—No se podria pues suscitar cuestion sobre lo que lo era hace algunos años en Europa, á saber, si es lícito á una Potencia prohibir á las otras naciones toda comunicacion con aquella, á la que se hace la guerra, declarando todas sus costas en estado de bloqueo, como han pretendido hacerlo en su última guerra los dos Gobiernos Ingles y Frances" (5)—

Chitty observa lo siguiente—"Habiendo considerado ya extensamente la naturaleza del comercio de contrabando, y sus consecuencias para el neutral que se emplea en él, examinaremos ahora como un neutral puede perder las inmunidades de su carácter nacional—Se ha observado exactamente que, ***entre los derechos de los beligerantes ninguno hay mas claro é incontrovertible, ó mas justo y necesario, en cuanto á su aplicacion, que aquel que dá orígen á la ley del bloqueo, como ha sido establecido, definido y aplicado por los tribunales marítimos de este pais***—Claro, é indisputable como es este derecho, justo y necesario su egercicio, no puede negarse que es uno de los mas fuertes y severos en su operacion entre cualesquiera otros de los que están inscriptos en todo el código de la Ley Pública" (6)—

Lampredi considera como medidas de guerra en su esencia y efectos los medios que como el bloqueo afectan á los neutrales, asegurando que estos solo pueden ser afectados en su comercio en el estado de guerra por una nacion beligerante—"Contra el derecho incontrastable (dice) que tienen los pueblos pacíficos de seguir su comercio con imparcialidad, hay derechos claros y evidentes que son propios de las naciones que están en guerra, y que parecen destruirle enteramente—El enemigo tiene derecho perfecto de disminuir cuanto pueda las fuerzas de su contrario, y de impedir toda via, por la cual puedan aumentarse ó conservarse: luego tendrá tambien el derecho de impedir que una nacion egerza con su enemigo un comercio que lo haga mas fuerte en guerra, y mas apto á la defensa ú ofensa, y que haga ineficaz una operacion militar, la cual no impedida, produciria acaso la victoria, ó reduciria al enemigo á pedir la paz" (7)—

Este mismo publicista se funda en la doctrina del antiguo jurisconsulto Heinecio, que considera lícitas, solo en abierta guerra, las medidas que como el bloqueo impiden el comercio de los neutrales—"Aunque á la verdad un pueblo (dice Heinecio) use de su derecho cuando subministra tales cosas (los efectos de comercio) al enemigo de otro, no usa menos de su derecho el que se defiende contra aquellos que no dudan hacer mas fuerte al enemigo" (8)—

"Entre aquellas cosas que, aunque son ilícitas en la paz, se permiten con todo por el Derecho de Gentes contra los neutrales, debe contarse en primer lugar la accion que puede ejercerse contra aquellos que comercian con nuestro enemigo" (9)—

(4) Martens—Id—Ibid—Pag. 268—

(5) Pinheiro-Ferreira, *Cours de Droit Public interne et externe*, Tom. 2.° Pag. 118, 119 y 121—Paris 1830—

(6) Chitty—*A Treatise on the laws of commerce and manufactures*—Vol. 1.° Pag. 449 y 450—Londres 1824—

(7) Lampredi—*Comercio de los pueblos neutrales en tiempo de guerra*—Pag. 14—Madrid 1793—

(8) Heinecio—De navib. ob vestur vitit Merc—Commissis § 14—

(9) Henrique Coce—De jure belli in amicos § 6—

El bloqueo, pues, es guerra abierta, asi por su naturaleza y accion violentas y extremas contra el Estado bloqueado, á viva fuerza, como porque solo en guerra abierta puede una Potencia interrumpir el comercio de las neutrales, en el único carácter de beligerante—

Tratando el Honorable Lord Sandon del bloqueo Frances de 1838 en el Rio de la Plata, en la sesion de la Cámara de los Comunes, del 19 de Marzo de 1839, observó lo siguiente—"Dudo mucho que estén justificados los Franceses de manera alguna en el bloqueo—Los publicistas opinan terminantemente que él es un derecho puramente beligerante—Se ha empleado, sin embargo, últimamente en un sentido distinto; pero no puedo encontrar un caso en que haya sido reconocido en ningun otro sentido—Es como el parricidio bajo los Romanos que no se decretó pena contra él, porque era un caso que no se previó—Examinando las decisiones de Sir W. Scott, hallo que el bloqueo siempre ha sido tenido por un derecho puramente de guerra entre beligerantes; que es mirado como un derecho extremo de guerra, pues que irroga tantos perjuicios no solo á la nacion cuyos puertos se declaran en estado de bloqueo, sino tambien á los intereses de las Potencias neutrales, y bajo estos fundamentos Sir W. Scott no quiso reconocerlo en otro sentido—Considero el bloqueo como una cosa análoga á un estado de sitio, que ninguna Potencia tiene derecho para establecerlo sino en un estado de guerra—Esta es la opinion de Bynkershoek; que es un derecho puramente de beligerante en guerra declarada—Todos los publicistas acreditados están acordes en que un bloqueo para ser reconocido debe ser efectivo" (10)—

Con motivo de estas luminosas observaciones de Lord Sandon, el editor del ***Times*** de Londres sostuvo la verdadera y única doctrina pública, reconocida unánimemente por las naciones respecto del bloqueo, expresando lo siguiente: "el bloqueo afecta directamente á los neutrales, y no á los principales en una guerra—Es el punto mas extremo del derecho de beligerante—Sin guerra no puede haber bloqueo—Protestamos enérgicamente contra la tolerancia de la monstruosa invasion del derecho público practicada por la Francia en las agresiones que ejecuta actualmente en la América del Sud"—

(10) Véase el *Times* de Londres, del 20 de Marzo de 1839—

Revista de periódicos Americanos.

INTERIOR.

EL DEFENSOR.

Miguelete, Julio 31 de 1848.

Ofrecimos en nuestro número anterior continuar en el exámen del artículo del titulado *Comercio del Plata* que principia con las palabras del Honorable Lord Howden—*sin crédito y sin rentas;* y vamos á cumplirlo.

En la primera parte de ese artículo se proponia el salvage unitario Alsina fascinar á sus creyentes, sobre la santidad de la causa de la rebelion, nada menos que con un milagro, que es el de sostenerse la plaza de Montevideo sin crédito y sin rentas; obra, en su concepto, sobrenatural y de aquellas *cuya satisfactoria explicacion es imposible* (son sus propias palabras). Sin embargo, un ligero análisis fué suficiente para demostrar que el pretendido milagro no lo hacen los salvages unitarios, sino los extrangeros armados, la intervencion europea y los subsidios que el titulado gobierno recibe de los franceses.

La segunda parte de su discurso se contrae tambien á subsidios; y observa con estrañeza que estando S. E. el Presidente legal D. Manuel Oribe en posesion de todo el territorio de la República y debiendo tener rentas, no tenga ninguna, ni pague á nadie. Estas propociciones son fundadas (segun lo expresa el mismo *Comercio del Plata,*) en un documento público é intachable que es la cuenta de la Tesorería General de Buenos Aires publicada en la *Gaceta Mercantil* del dia 10 del corriente, comprendiendo la lista militar de Junio último, y en ella dos partidas importantes 59,644 pesos moneda corriente de aquel pais por asignaciones de gefes y oficiales Orientales. Sobre tan frágil fundamento establece el articulista difamador la asercion de que S. E. el Sr. Presidente Oribe no tiene rentas ni paga á nadie, y dando rienda suelta á su imaginacion, sobre un asunto que abre nuevo campo á sus idealidades, nos dirige las siguientes lineas:——

"¿Qué significa, entre tanto, ese pago mensual de sueldos de orientales que hace Rosas? ¿Qué significa *el gobierno independiente* de D. Manuel Oribe, dependiendo hasta en eso de las voluntades y de los medios de Rosas? ¡Ah! ¿Con que el gobierno de Montevideo es un *vil esclavo* de los franceses porque, hace recien un mes, le acordaron un subsidio: y los que desde 1843 tienen aquí un ejército cuyo personal y material es argentino, y que ademas hasta sus sueldos reciben de un gobierno estraño, esos sí son *independientes;* esos pueden apoyarse en tan honrosos títulos para denostar á sus adversarios, pueden enriscar sus frentes con el orgullo de los hombres libres? Asi será: pero mucho deseamos saber por que no paga ese *gobierno oriental* á los gefes y oficiales *orientales*: y confiamos en que nuestro benevolente cólega el *Defensor*, querrá tener la amable complacencia de satisfacer nuestra curiosidad; pero sin olvidar, sin embargo, que, segun el salvage modo de discurrir de todos los hombres, el no pagar un gobierno lo que pagar debe, nace precisamente ó de que mal invierte sus rentas, ó de que no las tiene—Dejámosle gustosos la eleccion."

El pago mensual que hace el Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires, y que figura en la lista militar, no solo del mes de Junio

sino de todos los meses desde el año de 1839, no es por sueldos al ejército de la República Oriental, como torpemente lo indica el salvage unitario Alsina con la mala fé que acostumbran los salvages unitarios; pues bien sabe él, como puede saberlo cualquiera persona que discurra, que con *dos mil y ocho cientos* pesos fuertes mensuales, que es el equivalente de los 59,644 pesos moneda corriente de Buenos Aires no se paga un ejército de catorce mil hombres, que es la fuerza de los Orientales que están á las órdenes del Exmo. Sr. Presidente Oribe. Esas asignaciones corresponden á gefes y oficiales Orientales emigrados, de la division que formó parte del ejército unido de vanguardia desde el año de 1839 operando bajo el mando de S. E. contra el enemigo comun (los salvages unitarios) en el territorio de la Confederacion Argentina, y cuando la República Oriental gemía bajo el yugo despótico de un cabecilla usurpador.

Pero fuese cual fuera el orígen y la importancia de ese auxilio pecunario: ¿es una novedad para el salvage unitario Alsina el que un Gobierno reciba subsidios de un aliado? ignora que eso es muy frecuente entre las naciones, en circunstancias como las de la República Oriental, sin menoscabo alguno de la independencia y la soberania de quien los recibe? Acaso esos subsidios son hechos á un bando rebelde que no tiene independencia ni tiene responsabilidad? Son hechos al Gobierno legal de una nacion á quien pueden darse legítimamente y de los que puede responder, como puede hacerlo, en clase de Supremo Magistrado de ella, de todos los demas compromisos que contraiga en la esfera de sus facultades. No sabiamos que en la opinion del redactor del titulado *Comercio*, el gobierno legal de un Estado que recibe subsidios por anticipacion ó empréstito se constituyese esclavo de su acreedor. Su doctrina es desatinada en este caso; pero puede ser aplicable con bastante exactitud á los salvages unitarios, como luego lo demostraremos haciendo retorsion de su propio argumento.

No es cierto que hayamos llamado á los rebeldes encerrados en Montevideo *viles esclavos* de los franceses por la sola razon de que estos les hayan acordado desde un mes á esta parte un subsidio como él lo llama. Mucho tiempo hay que se han hecho esclavos del extrangero: lo son desde que han abjurado de su Patria y de los principios Americanos; llamando á la intervencion europea, brindándole con la independencia y libertad de estas Repúblicas; y esclavos verdaderamente viles, conforme lo dice el mismo salvage unitario Alsina, pues que se han sometido á viles amos, como lo son esos aventureros cuyas costumbres vandálicas y abandonado carácter han denunciado ante el mundo las prensas y la tribuna de su propio pais.

Satisfecha la pregunta del titulado *Comercio*, nos resta observar lo absurdo de la comparacion que hace el salvage unitario Alsina entre uno y otro caso; como si fuese lo mismo recibir subsidios de un Gobierno Americano, aliado de otro Americano, ambos constituidos legalmente por el voto de los representantes de sus respectivas naciones, que recibirlos de un Gobierno Europeo, con el objeto de sostener una guarnicion tambien europea encargada de defender á un grupo de rebeldes contra la autoridad legítima del pais. ¿Con qué fin puede hacer esos sacrificios la Francia? ¿Está ella en guerra declarada contra los Gobiernos legales de las dos Repúblicas del Plata? Es aliada del gobierno intruso de Montevideo? Por qué principio podria una nacion estipular, ni aun declararse de hecho en alianza con un bando de rebeldes sino violando el derecho de gentes? Qué es entonces el subsidio que dá la Francia á esos rebeldes vencidos, sino el estipendio de su traicion? y ¿qué son sino esclavos los farsantes que se titulan mandatarios en Montevideo, sin tener *voluntad propia*, sometidos á una *guarnicion extrangera* y careciendo de rentas y de crédito? ¿Qué significa, preguntamos ahora, al redactor del "Comercio del Plata" el *gobierno independiente* del salvage unitario D. Joaquin Suarez?

En cuanto á las rentas de que puede disponer el Gobierno legal del Exmo. Sr. Presidente Oribe claro es que son muy módicas considerando la estagnacion en que se hallan asi el comercio como la industria y demas ramos productores por consecuencia del escandaloso é injusto bloqueo, de la intervencion europea y de la guerra de ruina y devastacion que con su apoyo y cooperacion han hecho las hordas de aventureros y salvages unitarios. Sobre todo ¿qué extraño seria que S. E. el Presidente Oribe no pudiese atender puntualmente á todos los gastos que demanda el servicio público en sus diferentes ramos, hallándose los rebeldes salvages unitarios en posesion del manantial mas fecundo del pais, que es el de la Aduana de Montevideo, dilapidado y saqueado por ellos con escándalo inaudito?

Entre tanto S. E. de quien el salvage unitario Alsina dice que á nadie paga, raciona puntualmente á todo el ejército; le dá socorros pecuniarios, lo viste, ó lo remedia en esa línea segun le es posible hacerlo. Socorre á innumerables familias; dá una asignacion mensual á todas las viudas: provee en gran parte el parque general: mantiene con esmero los hospitales: costea escuelas de ambos sexos en todos los pueblos de la República: ha refaccionado varias casas destinadas á ese importante servicio, y ha mandado construirlas nuevas para ese mismo destino en los Pueblos de Cerro Largo, las Piedras, y el Rosario. Se han hecho reparaciones en muchas casas de familias que habian sufrido considerable detrimento por los salvages unitarios: mandó concluir la Iglesia de Canelones. Pagó el importe adeudado por los salvages unitarios al fabricante de la Iglesia de las Minas. Costeó reparaciones importantes en la de San Carlos, cuyos fondos destinados por el público para ese objeto fueron saqueados por los salvages unitarios. Se ha refaccionado la Iglesia del pueblo de Dolores, destruida por los salvages unitarios. Se ha puesto techo á la Iglesia de Mercedes. Se ha construido en el Salto una nueva Iglesia por estar en ruinas la que antes tenía. Se ha construido la de Tacuarembó, habiendo sido destruida la anterior por un incendio. Se trata de hacer un nuevo Templo en el Cerro Largo. Está fabricándose uno en la calle de la Restauracion. Se repara actualmente la Capilla y Cementerio del Reducto, y vá á construirse una nueva en el Paso del Molino; y está finalmente en obra un edificio para Colegio y Universidad en las inmediaciones de la calle de la Restauracion que hará honor al pais, y será un nuevo título glorioso que brillará entre tantos que forman la corona inmarcesible de su ilustre fundador el Exmo. Sr. Presidente Oribe, de quien el salvage unitario Alsina dice que á nadie paga, porque no tiene rentas, ni mas recursos que *dos mil y ochocientos pesos fuertes con que su aliado paga al Ejército.* Nuestros lectores juzgarán acerca del espíritu del salvage unitario que tan absurda y tan infame proposicion sostiene.

(Del *Defensor de la Independencia Americana* en el Estado Oriental, fecha 31 de Julio último.)

A continuacion insertamos las notas que últimamente han tenido lugar entre el Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y el Cónsul nombrado por S. M. B. para representarle en ella bajo aquel carácter.

La resolucion del Gobierno Argentino negándose á conceder *exequatur* á la patente presentada por el Señor D. Martin Hood, es tan justa y tan natural como son rigorosamente exactos los fundamentos en que se apoya esa negativa, que, salvas las consideraciones personales á que es acreedor el Agente Consular nombrado por la Inglaterra, satisface decorosa y dignamente las exigencias del honor nacional, ofendido por el Gobierno de S. M. B. unido al de Francia en los procedimientos de su injustificable escandalosa intervencion armada contra la soberanía é independencia de las dos Repúblicas del Plata.

No menos digno del noble celo con que el Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, sostiene los intereses de la gran causa, es el decreto, que tambien insertamos á continuacion, declarando en todo su vigor para los buques de guerra ingleses y franceses el de 27 de Agosto de 1845, que prohibia la comunicacion de sus tripulaciones con la tierra, conteniendo aquel una modificacion respecto del embarque de víveres para el Comodoro Herbert, comandante en gefe de la estacion naval de S. M. B. y para sus tripulaciones. El decreto á que nos referimos es basado en el incuestionable derecho que asiste, tanto á la Confederacion Argentina como al Estado Oriental, para exigir una justa reparacion de los agravios que les han inferido gratuitamente los Gobiernos de Francia é Inglaterra.

Entre tanto, y mientras que el Exmo. de Buenos Aires acredita en todas las piezas que publicamos el fondo de circunspeccion, lealtad y justicia que se reconoce en todos sus actos respecto de esos mismos Gobiernos, á quienes se deben los desastres prolongados por tanto tiempo en estos paises, los salvages unitarios se empeñan frenética é inútilmente en atacarlo, pretendiendo concitar contra el ilustre General Rosas no solo la opinion de los ingleses y franceses en general, sino con especialidad la del honrado Comodoro Sir Thomas Herbert, á quien sin embargo zahieren é insultan groseramente; y si bien es verdad que el sarcasmo de los traidores no puede alcanzar á tan altos objetos, no por esto deja de manifestarse en toda su odiosa y repugnante deformidad la conducta de los renegados salvages unitarios, á quienes esta vez como siempre no les es dado tolerar que su Patria se eleve á la altura que merece, y á que la conduce rápidamente la sábia direccion y el génio del hombre eminente que está á la cabeza del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina. (*Del mismo.*)

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios.

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus procedencias, cargamentos y consignatarios.

Zumaca nacional Concepcion, de 40 toneladas, patron Juan Vega, del Salado el 7, con 485 cueros vacunos secos, 30 idem de potro, 4 bolsas cerda, 4 chiguas idem, 52 arrobas idem, 60 pipas sebo; á Mariano Baudrix.

Ballenera n. Oliva, de 5 tns., p. Pedro Palmarin, del Monte el 15, con 12 carretadas leña, 3 pipas agrio, 209 cañas; al patron.

Queche n. Rincon de Vences, de 8 tns., p. Antonio Silva, del Buceo el 10, con 181 cueros secos; á Bartolo Bossi.

Zumaca n. Rosita, de 123 tns., p. Lázaro Mortero, de la Bajada del Paraná el 10, con 400 fanegas cal, 126 chiguas lana, 26 idem cerda; á Domingo Gandulfo.

Pailebot n. Furioso, de 25 tns., p. Antonio Fulle, del Buceo el 15, en lastre; á Bartolo Bossi.

Barca francesa Nouveau Provençal, de 205 tns., cpn. Honoré Daumas, de Marsella el 18 de Mayo próximo pasado, con 225 pipas vino tinto, 50 medias idem, 25 cuarterolas idem, 200 cajones aceite, 200 idem coñac, 50 barriles idem, 50 cajones licores, 100 barricas cal, 20,000 baldosas, 100 cajones vino moscatel, 100 cajas encurtidos, 2 cajones cristales, 2 tinajas salchichon, 4 baules fósforos, 900 docenas terrallas, 1,000 masetas para plantas, 23 cajones perfumería, 6 cajones sombreros, 8 baules zapatos, 1 cuñete visagras, 6 baules perfumería, una estufa, 1 baul efectos, 2 idem paños y sedería, 2 tinajas con 4,000 sanguijuelas, una caja aguas, 25 fanegas papas; á Marion Laplane.

Barca Bremense Joham Georg, de 300 tns., cpn. Carls Wewels, de Machias en los Estados Unidos el 10 de Junio, con 5,338 tablas, con 145,297 pies pino, 20 barriles agua ras; á Becher y Ca.

Barca francesa Chasseur, de 198 tns., cpn. Victor Silvestre, de Marsella el 11 de Mayo y de Cette el 23 del mismo, con 300 cajones aceite, 399 idem vino Burdeos, 200 idem idem moscatel, 299 idem coñac, 49 cajones encurtidos, 100 idem licores, 1 idem perfumería, 318 pipas vino, 50 medias idem, 30 pipas aguardiente; á Marion Laplane.

Son nacionales...... 5
Idem extrangeros...... 3
Total...... 8

Buenos Aires, Agosto 17 de 1848—
Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido de este Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus destinos y cargamentos.

Balandra nacional Isabel 2.ª, de 25 toneladas, patron José Copelo, para la Victoria, con 5 pipas vino, 8 cuarterolas caña, 6 barricas azucar, media pipa anis, 8 canastos ginebra, 3 arrobas pábilo, 8 botijuelas aceite, 6 tercios yerba, 2 cuarterolas vino dulce, 3 rollos tabaco, 1 fardo lienzo, 1 barril clavos, 1 cajon ferretería, 1 docena ollas, 1 cajon gorras, 2 cajones zarazas, 2 piezas bayeta, 1 cajon pañuelos, 2 piezas cotin, 1 cajoncito azul, 4 arrobas pimienta, 6 rollos tabaco, 5 docenas latas surtidas, 1 barril hilo de ovillo, 1 barrica arroz, 5 barricas fideos, 30 botijuelas aceite, 1 tercerola caña, 1 cuarterola vino dulce, 6 damajuanas ginebra, 1 fardito lienzo; por el patron.

Goleta n. Relampago, de 25 tns., p. Juan Mayolo, para la Victoria, con 13 fardos efectos, 7 cajones id., 10 pipas vino tinto, 1 cuarterola vino dulce, 1 pipa anis, 3 cuarterolas id., 1 cuarterola vino seco, 15 canastos ginebra, 15 frasqueras id., 6 sacos pasas de higo, 4 cajones pasas de uva, 12 cuarterolas caña, 1 pieza bayeta, 1 cajon quincallería, 1 fardito marroquines, 1 bolsa hormas de zapatos, 1 bolsa almendras, 6 docenas baldes de lata, 8 id platos, 7 docenas jarros de lata, 2 docenas candeleros, 1 gruesa bombillas; por el patron.

Pailebot n. Luisa, de 18 tns., p. Antonio García, para el Buceo, con 13 cajones mercancías, 14 fardos mercancías, 3 piezas bayetas, 5,000 pies de tablas, 10 cajones pasas, 3 cajones mercancías, 6 cajones vidrios, 15 cajones lata, 2 cajones ferretería, 4 docenas palas, 3 cuñetes clavos; por el patron.

Bergantin-goleta Ingles Navigator, de 145 tns., cpn. Juan Lefevre, para Liverpool, con 158 pipas sebo, 116 barriles id., 236 marquetas id., 2,000 cueros salados, 93 chiguas lana, 15 toneladas huesos; por Juan Higinbotham.

Bergantin Americano Olinda, de 178 tns., cpn. Daniel Pepper, para Filadelfia, con 264 fardos garras, 41 id. lana; por Zimmerman y Ca.

Barca Francesa Universal, de 276 tns., cpn. Feliz Ducornier, para el Havre, con 13,378 cueros secos, 2,212 astas, 910 becerros, 71 fardos lana, 3 id. plumas, 1 caja id; por C. Horne.

Bergantin Frances Automne, de 193 tns., cpn. José Maria Noel, para Marsella, con 10,345 cueros vacunos secos, 4,402 astas, 300 cueros de potro, 24 cajones sebo, 60 fardos lana, 6 id. cerda; por C. Horne.

Goleta Paquete de S. M. B. Spider, Comte. Haydon, para Montevideo y Rio Janeiro.

Son nacionales............ 3
Id Extrangeros............ 4
7

Buenos Aires, Agosto 17 de 184 --
Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado á este Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus tonelages, destinos, cargamentos y consignatarios.

Pailebot nacional Cipriano, de 6 tns., p. Domingo Pino, del Buceo ayer, en lastre; al patron.

Polacra española Jóven Dolores, de 137 tns., cpn. Ramon Coll, de Barcelona el 19 de Mayo, de Málaga el 27 del mismo, y de Rio Janeiro el 24 de Julio, cargamento 130 pipas vino tinto, 12 medias idem, 24 cuarterolas, 100 barriles aguardiente, 20 cajones jabon, 40 medias idem, 1 cajon fósforos, 4 idem con un torno, 1 pila de mármol, 25 cuarterolas aceite, 300 botijuelas idem, 12 barricas pimenton; á Llavallol é hijos.

Bergantin Lubequez Bertha, de 212 tns., cpn. Machte, de Rio Grande el 7 del pasado, con 645 barriles pinturas, 203 idem mercancías, 337 cajones y 15 fardos idem, 9 medias pipas aguardiente y 5 bultos muestras; á Green.

Goleta n. Cubeña, de 28 tns., p. Francisco Montero, de Gualeguay el 10, con 1,360 cueros vacunos, 63 chiguas lana, 22 idem idem, 6 idem cerda; á Maza.

Chalana n. Virgen del Carmen, de 12 tns., p. Felipe Fontana, del Sauce Oriental el 13, con 30 carretadas leña; al patron.

Son, 3 buques nacionales.
Id. 2 extrangeros.
Total...... 5

Buenos Aires, Agosto 18 de 1848.
Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus tonelages, destinos, cargamentos &a—

Queche nacional Monte Alegre, de 12 toneladas, patron Juan Arzuco, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Nueva Union, de 15 tns., p. Juan Salomon, para Santa Fé, en lastre; por José M. Rughi.

Pailebot n. Rosa, de 20 tns., p. José Rissi, para Santa Fé, en lastre; por Pedro Botet y Ca.

Goleta n. Palmira, de 20 tns., p. Juan B. Balvi, para Santa Fé, en lastre; por Bartolo Bossi.

Goleta n. Feliciana, de 50 tns., p. Juan Ruche, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Ballenera n. Dos Amigos, de 3 tns., p. Mariano Sejas, para San Nicolas de los Arroyos, en lastre; por el patron.

Balandra n. Rosa, de 10 tns., p. Agustin Asquero, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Estrella, de 75 tns., p. Antonio Solari, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Carmen, de 30 tns., p. Santiago Giacomasi, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Lanchon n. Aguatero, de 5 tns., p. Antonio Noguera, para la Concordia, con 3 petacas tabaco, 20 barricas azucar, 3 cajones loza, 1 bala papel blanco, 3 cuarterolas caña, 45 piezas zarazas, 7 idem pañuelos, 20 idem bramante, 10 idem lienzo fino, 24 pañuelos de rebozo y 2 docenas medias; por el patron.

Pailebot n. Don Apelaciones, de 10 tns., p. Pedro Fiameta, para las Palmas, en lastre; por el patron.

Goleta n. Eugenia, de 29 tns., p. Nicolas Quiquisola, para Gualeguaychú, con 46 cajones ginebra, 12 barricas azucar, 19 rollos tabaco, 17 barriles pintura, 8 bultos género de tienda, 4 fardos idem, 12 pipas vino tinto, 1 baul mercería, 3 cuarterolas vino, 1 idem aceite, 4 pipas caña, 6 canastos ginebra, 2 bolsas arroz, 2 bultos papel de estraza, 1 saco nueces, 3 petacas tabaco, 94 tablas de pino, 6 pedazos plomo, 60 damajuanas ginebra, 6 piedras afilar, 5 atados hojas de lata; por el patron.

Queche n. Enrique, de 13 tns., p. Antonio Salmeron, para la Atalaya, con 1 pipa caña, 20 frasqueras ginebra, 6 barricas azucar, 8 tercios yerba, 2 bolsas arroz, 4 rollos tabaco, 1 cuarterola vinagre, 1 barrica alquitran, 3 petacas pasas, 4 bolsas galleta, 2 fardos efectos, 1 cajon zarazas, 1 bolsa fariña, 2 fanegas sal, 1 cuarterola aguardiente, 2 id. vino, 3 arrobas tabaco colorado, 1 cajon pasas, 5 arrobas galleta; por Francisco Casares y Ca.

Ballenera n. Dos Compadres, de 4 tns., p. Lázaro Facio, para las Palmas, en lastre; por el patron.

Goleta n. Bella Mariquita, de 28 tns., p. Bernardino Malliao, para la Concordia, con 55 barricas azucar, 56 cajones de ginebra, 8 cajas de pasas, 6 bolsas de arroz, 6 idem fariña, 40 rollos tabaco, 1 bala papel, 1 bolsa café, 1 barril vinagre, 2 barricas fideos, 4 bolsas pábilo, 30 canastos ginebra y 26 fardos efectos; por Bartolo Bossi.

Barca francesa Jeune Reymond, de 181 tns., cpn. Luis Majut, para Marsella, con 7,215 cueros vacunos secos, 63 fardos de lana, 29 fardos cueros lanares, 2 fardos de cerda, 50 pipas sebo; por Enrique Ochoa y Ca.

Nacionales.................. 15
Extrangeros 1
Total......... 16

Buenos Aires, Agosto 18 de 1848.
Pedro Ximeno.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!
Cuenta de la Tesorería General del Viernes 18 de Agosto de 1848.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo Vencido. Meses*	*Dias.*	*Premio á 1½.*	*Contribucion cobrada. Año de 1848.*
1,000	3	1	45 4	2
6,000	"	10	300	12
8,000	5	7	628	16
600	"	"	47 ½	1 1½
15,600			1,020 4½	31 1½

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 17	1,778,043 3¾	19 7¼	1,684,105 3	1,986	1,980,400	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	40,059 7	....	183,606 2½				
Letras vencidas y cobradas	36,544 6						
Contribucion sobre billetes arriba demostrada	31 1½						
	1,854,679 2¼	19 7¼	1,867,711 5½	1,986	1,980,400	4,385,600	1,596,913 7
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	....	....	....	....	15,600		
Premio......id......id	1,020 4½						
Letras vencidas y cobradas	....	....	36,544 6				
A D. Simon Pereira, por importe de vestuarios y otros artículos que ha entregado en el Parque	1,154,466 7¼						
Al Administrador general de Correos con destino á gastos de la guerra	170,000						
Existencia	529,191 6½	19 7¼	1,831,166 7½	1,986	1,964,800	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,854,679 2¼	19 7¼	1,867,711 5½	1,986	1,980,400	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!
Cuenta de la Receptoría General del Viernes 18 de Agosto de 1848.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
Exist'a. de ayer — De comisos y multas		1,225 1½		167 5
Exist'a. de ayer — Del Estado	53,523 5	....	....	
Entrada			183,606 2½	
Salida	37,345 2			
Puerto	1,598 4			
Contribucion	1,116 1			
	93,583 4	1,225 1½	183,606 2½	167 5

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
A la Tesorería General	40,059 7	....	183,606 2½	
Existencia	53,523 5	1,225 1½	....	167 5
	93,583 4	1,225 1½	183,606 2½	167 5

V.° B.°—BERNAL— Buenos Aires, Agosto 18 de 1848. BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los individuos que fueron detenidos por este Departamento, durante las horas de ejercicios militares, en el dia de ayer, por infraccion del Superior decreto de 12 de Julio de 1847, y á quienes les fué alzada su detencion por no hallarse comprendidos entre los que se ordena sean conducidos al Depósito de Policia—

Juan Mayer.
José Erenó.
Francisco Chart.
Luis Ligó.
Juan Bautista Colin.
Antonio Nidra.
José Balladone.
Juan Lopez.
Cristobal Cofo.
Leandro Tituabe.
Lorenzo Timon
Carlos Heide.
Manuel Pintos.
Eugenio Vende.
Federico Augusto.
Pedro Betel.
Agustin Sierra.
Bartolo Cáneba.
Martin Herret.

Buenos Ayres, Agosto 16 de 1848.

Juan Moreno—

El Gefe Interino de Policia—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Agosto 16 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la relacion de los individuos que han sido detenidos el dia de ayer por este Departamento, durante las horas de ejercicios militares—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, encargado del Despacho—

El que firma cumpliendo con lo prescripto en el Superior Decreto de 12 de Julio de 1847, en el que se ordena como debe proceder la Policía con los individuos que se encuentran en la calle durante las horas de ejercicios militares, acompaña la relacion de aquellos que han sido detenidos por este Departamento el dia de ayer, á los cuales les fué alzada su detencion por no ser ninguno reincidente, segun lo previene el artículo 15 del citado Superior Decreto—

Dios gue. á V. ms. añs—

Juan Moreno—

Agosto 18 de 1848—

Prevéngase al Gefe Interino de Policía, transcribiéndole al efecto este Decreto, tenga presente á los individuos que constan de la adjunta relacion, para el caso de reincidir en la falta de cumplimiento del decreto de 12 de Julio de 1847—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los individuos que han tenido entrada, el dia de ayer en el Depósito de Policia por infraccion de los artículos 15 y 17 del Superior decreto de 12 de Julio de 1847—

No vá persona alguna expresada en esta relacion por no haber sido ningun individuo arrestado por infraccion de los artículos 15 y 17 del Supremo decreto citado—

Buenos Aires, Agosto 16 de 1848—

Juan Moreno—

El Gefe interino de Policia—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Buenos Aires, Agosto 16 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la relacion que demuestra no haber tenido entrada individuo alguno el dia de ayer en el Depósito de Policía, por infraccion de los artículos 15 y 17 del Superior decretro de 12 de Julio de 1847—

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, encargado del despacho—

El infrascripto cumpliendo con la Suprema resolucion de 26 de Enero del presente año, adjunta á V. la relacion que demuestra no haber tenido entrada individuo alguno el dia de ayer en el Depósito de Policía por infraccion de los artículos 15 y 17 del Superior decreto de 12 de Julio de 1847—

Dios gue. á V. ms. añs—

Juan Moreno—

Agosto 18 de 1848—

Avísese el recibo—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de las personas que han sido multadas el dia de ayer por infraccion del artículo 1.° del superior decreto de 12 de Julio de 1847—

Guillermo Quid	$ 100
Eduardo Fragil	100
Juan Duteche	100
Estevan Morfin	100
Francisco Lugozo	100
Carlos Pasodori	100
	$ 600

Buenos Aires, Agosto 16 de 1848—

Juan Moreno—

El Gefe interino de Policia—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Agosto 16 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacon Argentina—

Acompaña la relacion nominal de las personas que han sido multadas el dia de ayer, por haber infringido el artículo 13 del superior decreto de 12 de Julio de 1847—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, encargado del despacho—

El infrascripto en cumplimiento de la suprema resolucion de 26 de Enero del presente año, comunicada por conducto de V., acompaña la relacion nominal de las personas que han sido multadas el dia de ayer, por infraccion del artículo 13 del Supremo decreto de 12 de Julio de 1847—

Dios gue. á V. ms. añs—

Juan Moreno—

Agosto 18 de 1848—

A la Contaduría y transcríbase en contestacion—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL NORTE.

Agosto 9.

Con dos guias, 1.ª de la Exaltacion, 2.ª del Pilar, ha conducido don Aniseto Sisneros 216 cabezas, compradas por don Patricio Browne; 39 á don Gregorio Montes, 23 á don Ignacio Gomez, 18 á don Marcelo Burgos, 54 á don Teodoro Benites, 3 á don Fermin Rebadeneyra, 12 á don Florencio Bustos, 24 á don Mariano Gutierrez, 5 á don Casimiro Abalos, 20 á doña Agustina Fonseca, 18 á don José L. Abalos: para saladero—que hacen las 216

De la villa de Lujan, ha conducido don José Sanchez 103 cabezas, compradas por don Patricio Browne; 16 á don Angel Ubiedo, 13 á don Clemente Rondan, 8 á doña Maria Torres, 3 á don Bartolo Gomez, 7 á don Manuel Paniagua, 8 á don Benito Gomez, 41 á don Juan Silva, 7 á don Alberto Córdova: para saladero—que hacen las........ 103

Del Rosario ha conducido don Domingo Jimenez 447 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente, á don Domingo Correa: para abasto—que son las 447

Del Baradero ha conducido don Francisco Allende, 370 cabezas compradas por don José Vilches; 250 á don Patricio Linch, 1 á don Francisco Tapia, 30 á don Juan Castes, 51 á don Antonio Ledesma, 58 á don Rufino Castes: para abasto—que hacen las.... 370

De la Matanza ha conducido don Manuel Castaño 56 cabezas, compradas por don Vicente Silbera; 55 á don Ignacio Castillo, 1 á don Genaro Castillo: para abasto—que hacen las........ 56

Dia 10.

De Lobos ha conducido don José María Niebas 135 cabezas, compradas por don Pedro Roberto; á don Tomas Ciesa: para abasto—que son las........ 135

Del Pergamino ha conducido don Jose Teibo 105 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 5 á don Roque Astrada, 13 á don Manuel Navarro, 1 á don Alejandro Figueroa, 1 á don Feliciano Figueroa, 17 á don Antonio Alfonso, 15 á don Feliz Olmos, 7 á don Pascual Olmos, 22 á don Domingo Zamora, 12 á don José Maria Soler, 12 á don Joaquin Acevedo: para abasto—que hacen las........ 105

De San Nicolas ha conducido don Máximo Morales 219 cabezas, compradas por don Fermin Suarez; 8 á don Francisco Javier Acevedo, 1 á don Venancio Izarrualde, 1 á don José Gonzalez, 1 á don Francisco Gonzalez, 1 á don Juan Andres Córdova, 1 á doña Encarnacion Melo, 2 á don Lorenzo Olmos, 1 á doña Juliana Silva, 1 á don Celestino Vazquez, 202 á don Francisco Figueredo: para abasto—que hacen las........ 219

Con dos guias, 1.ª del Salto, 2.ª de Arrecifes, ha conducido don Eusebio Tito 353 cabezas, compradas por don José Herrera; 84 á don José Aguilera, 25 á don Juan Araujo, 1 á doña Justa Araujo, 8 á don Lucas Chabero, 4 á don Carlos Torres, 3 á don Francisco Charras, 3 á don Diego Barruti, 2 á don Pedro José Echegaray, 1 á don José E. Sierra, 1 á doña Concepcion Farias, 1 á don Fermin Gonzalez, 15 á don Joaquin Araujo, 192 á don Nicasio Gauna, 12 á don Pedro Acosta, 1 á don Gerónimo Torres: para saladero—que hacen las........ 353

De San Antonio de Areco ha conducido don Gerónimo Cardoso 119 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 58 á don Miguel Molina, 2 á don Saturnino Magallanes, 6 á don Juan Silva, 2 á don Zacarias Tapia, 2 á don Santos Gomez, 2 á don Domingo Martinez, 4 á don Doroteo Magallanes, 2 á don Cayetano Gonzalez, 41 á don José Leon Cardoso: para abasto—que hacen las........ 119

Del Salto ha conducido don Santiago Olmos 122 cabezas, compradas por don Francisco Villanueva; 106 á don Angel Pacheco, 16 á don Simon Juarez: para abasto—que hacen las........ 122

Dia 11.

De San Pedro ha conducido D. Lorenzo Romero 409 cabezas, compradas por D. Mariano Zavedra; 203 á don Cayetano Laprida, 203 á don Alejos Ibarra, 1 á don Carlos Villar, 1 á doña Bernarda Chacon, 1 á don Tomas Obligado: para saladero—que hacen las........ 409

Con dos guias, 1.ª del Saladillo, 2.ª del Monte, ha conducido don Lorenzo Angenelo 160 cabezas, compradas por don Vicente Silbera; 29 á don Valeriano Ferreyra, 4 á don José O. Basualdo, 71 á doña Ana Byrne, 6 á don José Maria Rosas, 1 á don Martin Linch, 6 á don Gabino Laso, 3 á don Juan Holdes, 1 á don Mariano Diaz, 12 á doña Maria D. Balbastro, 6 á don Manuel Mena, 2 á doña Maria Peña, 1 á don Pedro Peralta, 8 á don Basilio Angenelo, 2 á doña Margarita Gatica, 6 á doña Maria Atencio, 2 á don Vicente Gonzalez: para abasto—que hacen las........ 160

De la Matanza ha conducido don Matias Rodriguez 44 cabezas, compradas por don José Vazquez, á don Feliciano Gomez: para abasto—que son las........ 44

Del Baradero ha conducido don Gregorio Zalomon 225 cabezas, compradas por don Bernardino Soto; 213 á don Santos Gomez, 1 á don Abelino Alurrualde, 2 á don Patricio Linch, 3 á don Francisco Tapia, 1 á don Miguel Molina, 1 á don Domingo Troncoso, 1 á don Eusebio Chacon, 1 á don Santos Ramires, 2 á don Eduardo Bernal: para abasto—que hacen las........ 225

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Manuel Fuente-Buena 58 cabezas, compradas por el introductor; 12 á doña Maria Castro, 26 á doña Catalina Balvidares, 1 á don Luis Morales, 1 á doña Polonia Cárdenas, 10 del conductor, 8 á don Juan Ortega: para abasto—que hacen las........ 58

12.

De San Antonio de Areco ha conducido don Severo Rocha 365 cabezas, compradas por don Miguel Quirno; 2 á don Tiburcio Lima, 1 á don Desiderio Castes, 2 á don Ambrocio Hernandez, 326 á don Ramon Castes, 16 á don Mariano Alvarez, 1 á don Juan José Martinez, 1 á doña Inocencia Almiron, 2 á don Zhcarias Tapia, 1 á don Pablo Falcon, 1 á don Dionicio Sosa, 4 á don José Maria Lacarra, 1 á don Gregorio Figueroa, 1 á don Clemente Lavallen, 1 á don Gregorio Quirno, 1 á don Quintano Ortega, 1 á don Hipólito Barrios, 2 á don Mariano Palacios, 1 á don Cipriano Navarro: para saladero—que hacen las........ 365

Del Pergamino ha conducido don Mariano Zárate 203 cabezas, compradas por don Miguel Quirno; 140 á don Antonio Martinez, 1 á don José M. Luzuriaga, 1 á don Juan A. Griguera, 5 á don Nicacio Gauna, 2 á doña Juliana Mansilla, 4 á don Juan Cano, 2 á don Casimiro Perez, 1 á don Agustin Sernadas, 3 á don José Muñoz, 2 á don Diego Barruti, 2 á don Francisco Pineda, 1 á don Francisco Ximenez, 3 á doña Luisa Dominguez, 2 á don Angel Pacheco, 4 á don Pedro José Echegarai, 1 á don Victor Navarro, 1 á don José Luis Perez, 2 á don Anastacio Chaberro, 4 á don Pedro Pablo Rueda, 5 á don Estanislado Peña, 5 á don Juan Molina, 4 á don Angel Blanco, 3 á don Luis Dorrego, 2 á don Juan Guebara, 3 á don Gregorio Ullua: para saladero—que hacen las........ 203

Del Salto ha conducido don Fidel Castro 225 cabezas, compradas por don José Herrera, á don Angel Pacheco: para saladero—que son las........ 225

Con dos guias 1.ª de Lobos, 2.ª de Navarro ha conducido don Plácido Baes 118 cabezas, compradas por don Francisco Villaverde, 25 á don Guillermo Aguero, 14 á don Hilario Gaete, 8 á don José Salinas, 2 á don Santos Casavalle, 2 á doña Juana Guzman, 1 á don Cecilio Migues, 1 á doña Faustina Vega, 60 á don Cándido Coria, 2 á don Clemente Coria, 3 á doña Maria Benitez: para abasto—que hacen las........ 118

Del Fortin de Areco ha conducido don Miguel Cañete 52 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdova; 40 á don Atanacio Carrasco, 12 á don Manuel Medina: para abasto—que hacen las........ 52

13.

De Arrecifes ha conducido don Victoriano Moreno 70 cabezas, compradas por don Pablo Alegre; 22 á doña Maria del Rosario Sarabi, 33 á don Tomas Rodriguez, 1 á don Antonio Linche, 4 á don Casimiro Perez Millan, 1 á doña Petronila Arias, 1 á doña Pilar Córdova, 1 á don Pedro Rodriguez, 1 á don Plácido Aragon, 1 á don Pedro Lastra, 1 á don Ermenegildo Sarabi, 4 á don Matias Zapiola: para abasto—que hacen las........ 70

Del Fortin de Areco ha conducido don Juan Gonzalez, 103 cabezas, compradas por don Manuel Castro; 31 á don Benjamin Alcorta, 7 á don Esteban Farias, 7 á doña Bernardina Farias, 18 á don Mariano Galban, 32 á don Francisco Gonzalez, 1 á don José Gegena, 1 á don Juan Casco, 6 á don Gerónimo Gonzalez: para abasto—que hacen las........ 103

14.

Del Pilar ha conducido don Vicente Montenegro 70 cabezas, compradas por don Gerónimo Soler, á don Roque Laballen: para abasto—que son las........ 70

De San Antonio de Areco ha conducido don Mateo Almada 139 cabezas, compradas por don Manuel Fuente-Buena; 43 á don Juan Tomas Romero, 2 á doña Clara Romero, 11 á don Silverio Sosa, 83 á don Juan Baptista: para abasto—que hacen las........ 13
9

INTRODUCCION DE FRUTOS.

MERCADO DEL SUD.

Agosto 16.

Cueros vacunos	1736
Id. caballares	137
Id. de becerros	36
Id. lanares, docenas	386½
Cerda, arrobas	119½
Sebo, idem	82
Grasa idem	52
Ganado lanar	646
Idem cerdos	23

MERCADO DEL NORTE.

Agosto 14.

Cueros vacunos	2818
Id. de potro	36
Id. de becerros	21
Id. de nonatos	6
Id. lanares, docenas	192
Cerda, arrobas	49
Grasa, idem	1246
Sebo, idem	35
Ganado lanar	558

MERCADO DEL OESTE.

Agosto 12.

Cueros vacunos	2014
Id. de potro	103
Id- de carnero	5346
Id. de nonato	72
Grasa, arrobas	142
Sebo, arrobas	50
Crin, arrobas	115
Lana, arrobas	300
Maiz, fanegas	480
Trigo de Chile, fanegas	20
Ganado lanar, cabezas	1698

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores á saber:

	Fanegas	Precios
Don Simon Loyza, á D. José Momtorio	33	á 75ps.
Ilario Lugones, á D. Juan Lombardo	180	– 141
Melchor Aguero, á D. Alejos Sanchez	26	– 120
Tomas Burgueño, á D. Juan Ramos	12	– 110
Ventura Montenegro, á D. Faustino Correa	108	– 130
Baldomero Montero, á D. Nicolas Robio	26	– 125
Ilario Lugones, á D. Nicolas Robio	216	– 110
Narciso Souza, á D. Pedro Benitez	123	– 112
Pedro Dominguez, á don Benito Palavezino	30	– 95
Luciano Maldonado, á D. Juan Miranda	81	– 120
Antonio Muci, á D. Miguel Poledo	58	– 75
Ventura Peralta, á D. Faustino Correa	60	– 60
Marcelino Ibarra, á D. Saturnino Arneau	20	– 80
	973	

Se han vendido novecientas setenta y tres fanegas trigo de pan á los precios desde 60 hasta 141 ps., perteneciente á la clase superior, regular, é inferior—

Agosto 17.

D. Felipe Maldonado, á D. Faustino Correa	11	– 125
Santos Palacios, á D. Faustino Correa	60	– 109
Candelario Acosta, á D. Carlos Torel	60	– 95
Manuel Figueredo, á D. Nicolas Robbio	110	– 115
Dicho Figueredo al mismo Robbio	50	– 125
Manuel Vibas, á D. Prudencio Abellaneda	20	– 130
Dicho Vibas, al mismo Abellaneda	140	– 109
José Tobar, á D. Juan Miranda	60	– 130
Manuel Lopez, á D. Juan Villanueva	120	– 130
Dicho Lopez, al mismo Villanueva	140	– 100
José Tobar, á D. Juan Miranda	80	– 75
Dicho Tobar, al mismo Miranda	20	– 100
Fermin Rivadeneira, á don Juan Villanueva	18	– 150
Rosario Lescano, á don Nicolas Robbio	30	– 100
Jorge Keen, á don Santiago Marqui	104	– 120
Ilario Sieza, á D. Nicolas Robbio	34	– 102
Pedro Arangura, á D. Nicolás Robbio	120	– 130
Manuel Brisuela, á don Juan Miranda	20	– 100
Dicho Brisuela, al mismo Miranda	40	– 112
Ramon Perez, á don Nicolas Robbio	100	– 80
Agustin Gelves, á D. Luis Ballester	19	– 80
Inocencio Córdova, á don Luis Ballester	25	– 136
El mismo Córdova, á dicho Ballester	20	– 88
	1,401	

Se ha vendido mil cuatrocientas y una fanegas trigo de pan, á los precios desde 75 hasta 150 pesos, perteneciente á la clase superior, regular é inferior.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

DESPACHO DE ADUANA.

á Teller y hermanos.
2 cajones género de hilo, 1 fardo lienzos, 1 cajon coletas, 2 idem brines, 3 fardos lienzo asardo, 1 cajon pañuelos de algodon, 12 idem brines, 4 idem estopillas de hilo, 2 idem platillas, 1 fardo bayeta, 1 idem astracanes.

á Daniel Makinley, Maipú.
1 fardo bayeta.

á Stanley, Black y Ca.
1 cajon zarazas, 1 idem bramantes, 1 idem medias medias crudas, 1 idem encages.

á Nicholson, Green y Ca., 59 Representantes.
70 cuñetes azul.

Juan Catoyra.
145 petacones tabaco.

Daniel Gowland y Ca. Plaza de la Victoria 3½.
100 barricas brea.

á Llavallol é hijos, 98 Cangallo.
75 pidas, 1 media vino tinto.

á Bujarco.
33 pipas caña, 280 garrofones idem, 17 pipas vino tinto, 19 cuarterolas id. blanco.

á Manuel A. Ramos.
75 tercios yerba.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA.

DEL CORREO DE ULTRAMAR.

PERIÓDICO UNIVERSAL.
Calle de Suypacha n.° 24.

Prospecto.

El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periodico aunque hacia todos los esfuerzos posibles para contentar a los subscriptores, no por eso olvidaba que las mejoras son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia, las diversas necesidades de las numerosas regiones en que circula el *Correo*; aprovechando todas las observaciones que se le hacian, y preparando sos medios para introducir una reforma que latisficiese al mismo tiempo las tendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En generel todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes.

1.° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periodicos diferentes.
2.° El de recibirse al mismo tiempo varios números.
3.° La pequeñez del tamaño:
4.° El precio de la subscripcion;

Esas observaciones están bien fundadas en la mayor parte.

En efecto, es inutil publicar seis numeros al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias—Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se estravia uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros articulos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonia con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los paises ultramarinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto mediar adicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendl cuanto es dable para que sea en adelante e periodico mas interesante de cuantos existen. Los permenores de nuestro plan, que siguen, y el *especimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El *Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada número se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince á ciento y veinte* lineas cada una, y en cada linea *cincuenta y cinco á sesenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos, de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nueve volúmenes como los que publican los libreros modernos.

El precio de la subscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volúmen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los articulos politicos, los hechos diversos; los movimientos maritimos y comercial de los principales puertos de Europa, un articulo sobre los teatros, salones, fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, luminado y fuera del testo.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas nuevas, escogidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages cientificos, interesantes; las biografias de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formará la cubierta del periódico, y llevará el número de la série, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

	Tomos
Policía	12
Hechos diversos	3
Comercio	4
Modas	3
Salones, conciertos	3
Novelas	54
Medicinas	4
Jurisprudencia	4
Ciencias	3
Biografía	3
Agricultura	4
Viages	4
Caminos de fierro	1
Industrias diversas	2
Poesias	1
Varidades	2
Total	107

Por consiguiente, deduciendo la parte politica y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que únicamente tienen un interés actual, podrán conservar los subscriptores, mas de ochenta volumenes de materias importantes y de un valor contestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por conseguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas ademas del periódico completo y de *veinte cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por un peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podria parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, será menester que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los Españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual á sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya perdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios;

Departamento de Serenos.

En la tarde 20 del corriente ha sido encontrado en la calle de Representantes, por el Sereno Juan F. Gonzales, un estuche fino con instrumentos de cirugía. El que se considere su dueño, puede ocurrir al que firma, que justificando su propiedad, le sera enregado. Agosto 21 de 1848.

Larrazabal.

---

50 $ De Gratificacion.

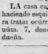

El Miercoles 16 del corriente á las 3 de la tarde, se disparó de la calle de Beigrano No. 232 un Caballo Obscuro de la marca del margen y las señas siguientes: orqueta de la oreja derecha, frente mora, poca cola, mny inquieto para andar y bastante mosqueador; se dará dicha gratificacion al que lo entregue ó dé noticia cierta de él en la misma casa de donde se diparó, ó en la Panaderia de los Remedios en San Jose de Flores.

CALLE DEL PERU
N.° 13½

Agence des Maisons Firmin Didot Fréres, et Belin-Leprieur, et Morizot de Paris.

Salustiano Puente et Charles H. du Jongand ont l'honneur de faire part au Public qu'ils ont éte nommés agents en cette ville des maisons ci-dessus nommeés.

Sous ce caractére ils s'offrent á se charger de toutes commissions en rapport avec le genre de négoce de ces maisons; et que nous détaillerons dans la suite.

L'agence pourra proportionner non seulement les ouvrages de littérature de toute sorte qui se publient actuellement á Paris ou se publieront, mais encore ceux déja publiés en Europe dans toutes les langues.

Elle offre egalement pour le présent un excéllent assortiment de livres déja reçus e que l'on pourra voir dans quelques jours; en outre les catalogues de ceux qu'elle fera venir.

Nous metterons sous peu devant le public les conditions sous lesquelles nous nous chargeons de remplir les ordres qui nous seront confiés, et nous esperons que l'exactitude, la promptitude et la modicité des prix feront apprécier touts les avantages qu'offre ce nouvel établissement.

Le soussigné comme représéntant des maisons Firmin Didot Fréres, et Belin-Leprieur et Morizot de Paris, fait part au Public qu'il vient de nommer agent des maisons ci-dessus nommeés á Messieurs Salustiano Puente et Charles H. du Jongand.

GIRARD

Buenos Ayres, Aout 16, 1848.

Quinta.

SE desea alquilar una quinta ó bien sean 4 ó 5 piezas buenas en una quinta en las inmediaciones de la ciudad, para un matrimonio extrangero.

La persona que pueda proporcionar una ú otra cosa, se servirá avisarlo en esta Imprenta. a19 fts

---

Se vende.

LA casa calle del Perú núm. 208, haciendo esquina á la del Temple; para tratar ocúrrase á la calle del Perú núm. 7, donde encontrarán con la dueña.

Mesa de Villar.

Se vende una superior, en excelente condicion, con su correspondiente funda, guarda tacos, tacos &a., completa. Su precio muy moderado. Ocúrrase á la Posada de Gatliff. Calle del 25 de Mayo No. 53.

a14 6c.

Atahona.

Se desea comprar un asiento como para llevar á la campaña, sea con todos útiles ó sin ellos; en la calle de Belgrano No. 93 darán razon.

a14 6p.

Un Argentino

PADRE DE FAMILIA.

Reducido al estremo de la desgracia, por hallarse postrado en una cama, vá para dos años, despues de treinta y tres de insensantes padecimientos, desauciado de los médicos por dos grandes eneurismas causadas por una herida recibida en su edad primera, rodeado de cuatro hijos chicos, y sin el mas pequeño recurso de que disponer; implora la proteccion de sus semejantes. Calle de los Estados Unidos No. 34 a14 3c.

AVISO.

Se ofrese una ama de leche, ya sea para criar en su propia casa ó en la del interesado ocúrrase á la calle de la Libertad No. 112 3p.

sino de todos
ejército de la
salvage unitar
ges unitarios;
persona que dis
mensuales, que
corriente de Bu
hombres, que
del Exm
á ge

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

RAMON G. ARRIOLA

...tes 22 del corriente á las 11 de de la mañana, y á plazos que han de estipular, se rematarán precisamente á quien mas diere, los siguientes efectos.

Yerba paraguaya y parnaguá, anis, ginebra, tabaco del Brasil en rollos, caña, vino seco de Málaga, id. dulce, aguardiente de España y otros artículos relativos que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR TOMAS GOWLAND.

En el depósito calle de Suipacha número 6.

El Martes 22 del corriente, á los 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, en lotes al gusto de los compradores, y á plazos que se han de estipular, los siguientes artículos:

150 barricas azúcar. 30 tercios yerba parnaguá marcas las mas selectas. 20 petacas tabaco Paraguayo superior.

POR EL MISMO.

En el Riachuelo de la Boca frente á la Herreria.

El Miércoles 23 del corriente á las 4 y media de la tarde, se rematará la Balandra nacional Carmen, de porte de 25 toneladas, construida en el Paraguay, el casco está en muy buen estado y es de exelentes maderas; en la arboladura solo le fata el palo que se le rompió con el choque de otro buque.

El velámen, cabos, motones &a., todo está completo, lo mayor es nuevo, tiene una porcion de cabos para espias nuevo tambien; excelentes anclas y cadenas que pueden servir para una Golete, un buen bote casi nuevo, y todo lo necesario.

POR EL MILMO.

Interesante á los Herreros.

En el Establecimiento frente al Correo, calle de la Universidad No. 136.

El Lúnes 28 del corriente, a las 11 en punto de la mañana, se rematarau precisamente a la mejor postura, todo el contenido de dicha herreria por conclusion del negocio—

4 fuelles completos, 5 vigornias, 3 bancos con 5 tornos, 4 fuelles de herrage para hacer tornillos, 1 id. grando, 3 maquinas de manos para augerear, e id. grande para augerear y cortar, 1 id. para doblar yantas, 1 serno grande para hacer roscas, 4 martillos grandes, 8 id. mas pequeños, 3 juegos de herramientas, 40 pares tenazas de fragnas, 3 tinas para aguas, 1 surtido de limas duevas, 2 arrobas clavos de herrar, unas cuantas toneladas carbon, un surtido de fierro nuevo y viejo y otras menudenoias.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Yhs.

Aviso á los Fieles Cristianos.

El dia 6 del entrante mes de Septiembre, se dán ejercicios de hombres en la casa pública de esta ciudad, se previene á las personas que quieran entrar, traigan precisamente papeletas de su confesor, sin lo cual no serán admitidos, exepto las del campo que la casa les proporcionará.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

De conformidad á lo prevenido con fecha 19 de Noviembre del año anterior, han sido nombrados para la próxima semana vigilar la venta de la carne, del pan, de todos los artículos de peso y media, el alumbrado, aseo de las calles y demas disposiciones de Policía, el comisario D. Hilario Abalos, y los oficiales de este Departamento D. Carlos Eizaga y D. Juan Coronado.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1848.

Moreno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO AL PUBLICO.

Se alquila ó se contrata la casa quinta, sita en la Plazuela de la Recoleta; de la propiedad de Da. Mariana Narvaja, cuya posecion tiene toda la comodidad en su edificio para una familia, y en la quinta produciones ventajosas. El que se interese en ella puede ocurrir á la Calle del Parque N.° 32, que es donde vive su dueña con quien podrán tratar.

QUINTA

De provecho y recreo.

Se vende una, situada en la calle real de Flores, (camino General Quiroga) frente á la esquina conocida por del Caballito, como doce cuadras antes de llegar al pueblo de Flores; su edificio bastante sólido y en buen estado, aparente para negocio y familia, consta de esquina y trastienda, con 5 piezas mas, y un granero de 12 varas de largo y 6 de ancho, cocina, pozo de balde y demas oficinas; todo en terreno de algo mas de una cuadra cuadrada, haciendo frente á tres calles; para tratar ocúrrase á toda del dia, calle del Buen Orden núm. 224.

a18—6y

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

HOSPITAL G. DE HOMBRES.

D. Juan Gerónimo Martinez donó una bolsa de arroz con 8 arobas, y 15 libras— D. J. M. donó 10 arobas y 13 libras de lana lavada.

Se necesita un Cocinero en este Establecimiento.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía

De conformidad á lo prevenido en 24 de Enero último se señala al pan que se elabore desde el 16 del presente hasta el 31 del mismo. DIEZ ONZAS al pan de buena calidad de toda clase, inclusive el con grasa y VEINTE el de pan-baso.

En cumplimiento de lo prevenido en el Superior Decreto de 17 de Octubre de 1829, se previene que el pulpero ó vendedor de pan, que reciba este artículo y lo espenda al público sin la competente marca ó número de la panadería, pagará la multa de cincuenta pesos, y el repartidor que sea encontrado sin la papeleta de repeso, será arrestado y puesto á dispocion de quien corresde para que sea destinado á las tropas de línea, ó se le aplique el castigo que determinan las dispociciones vigentes.

El elavorador de pan que no ponga al suyo la marca ó número de la panadería, pagará la multa de cincuenta pesos, segun lo que ordena el artículo 6 de la Ley de 3 de Enero de 1835, y el que no pague del tercero dia las multas en que incurriere sufrirá tantos dias de arresto cuantos pesos importa dicha multa segun lo dispone el artículo 9 de la misma Ley. Buenos Aires Agosto 15 de 1848.

Moreno.

Aviso.

Se venden los muebles de harinería y panadería calle de Federacion No. 375; la persona que guste comprarlos encontrará con quien tratar á toda hora del dia en dicha casa.

a19 3p

Aviso.

RUDIMENTOS del idioma ingles ó introduccion al estudio de la gramática inglesa para el uso de los principiantes: se vende en la calle de Cangallo No. 89½ precio 5 pesos

a16 5p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

De conformidad á lo prevenido con fecha 19 de Noviembre del año anterior, han sido nombrados para la próxima semana vigilar la venta de la carne, del pan, de todos los artículos de peso y medida, el alumbrado, aseo de las calles y demas disposiciones de Policía. El Comisario D. Francisco Cámara y los Oficiales de este Departamento D. Pedro Rivas y D. Clotadio Teuli. Agosto 11 de 1848.

Moreno.

A LOS SRES. PRECEPTORES
y padres de familia.

Se está imprimiendo y saldrá muy promto por la imprenta de la *Gaceta Mercantil* una nueva edicion revisada, corregida y considerablemente aumentada del *Silabario Argentino*. La acogida favorable que ha merecido siempre esta obra (aun sin las importantes mejoras que hoy tiene) hace esperar que los directores de establecimientos de educacion pública continúen dispensándole su patrocinio como hasta el presente

OJO AL AVISO

En la calle de la Piedad No. 302 se vende una máquina de lotería mesas y bancos; tambien se alquilan dos piezas hombres solos en una casa desente para tratar ocurran dicha casa.

a16 3p

AVISO INTERESANTE.

Está á venta la hermosa casa calle del Buen Orden No. 146 de la plaza de Monserat una cuadra para la de la Concepcion; es propia para negocio y familia por su local y comodidad pues está compuesta de seis piezas grandes y dos hermosos patios con esquina trastienda y todas las demas oficinas necesarias. Quien se interese por ella ocurra á la misma casa donde vive su dueña.

a16 3p

Aviso.

Se ofrese una persona capaz para hacerse cargo de cualesquier establecimiento, de campo, dará recomendaciones de su conducta y capacidad; el que lo necesite puede dejar el número de su casa ó su nombre en esta imprenta.

a16 6p

Filosofia de Larroque

ACABA de hacerse la 2.ª edicion de esta obra elemental destinada á los jóvenes, con algunas notas que se omitieron en la primera edicion—Se encuentra en lo del Encuadernador de libros calle de Cangallo N.° 84.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Romualdo Gaete, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho al patronato de una capellanía laical, sobre el valor de un mil setenta y siete pesos, un real, plata metálica, y treinta y un mil pesos, moneda corriente, mandada fundar por los finados D. Nicolas de la Quintana y su esposa Da. Francisca Espinosa; para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de este aviso, se apersonen al Juzgado de Su Señoría, por la oficina al cargo del que subscribe, á deducir los que crean tener al tal patronato.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1848

Julian Aranda.

☞UNA CARTERA.

El que haya perdido alguna, con papel moneda corriente ocurra á la calle de la Independencia No. 271, frente á los ejersicios, que dando las señas y justificando ser suya le será entregada.

3p

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público.

La amortizacion de Rentas tendrá lugar, en todo el presente Agosto, desde las once á la una de la mañana, en la oficina del establecimiento. Buenos Aires, Agosto 5 de 1848.

Bonifacio Huergo

Interesante.

Se vende una estancia al Norte, partido de san Pedro, distantes cuatro leguas de la costa del Paraná, con excelentes campos, que tienen de largo cuatro leguas, y están divididos en el medio por un arryo de los mejores de la provincia, de modo que pueden tenerse dos establecimientos separados, tiere dos rodeos de ganado, dos majadas, lleguadas, cavallada, corrales, buenas casas, y demas útiles necesariosá un establecimiento bien atendido, por otros pormenores, y para tratar puede ocurrirse á la calle de la Catedral No. 97 por la mañana hasta las once y á la tarde de las tres á las seis.

a4—3p.

Papel de marquilla

De diferentes tamaños se encuentra detrá del mercado, calle de Chacabuco N.° 86.

j12—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran lòs salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

En cumplimiento de la Superior resolucion de 8 de Marzo de 1836, se previene á los padres, tutores, ó patrones de jóvenes blancos ó de color, que serán destinados á tambores ó trompas, los que se encuentren por las calles, y demas lugares públicos, jugando á la cañita, el hoyito, ú otros juegos de esta especie; del mismo modo serán perseguidos los que vertieren palabras obcenas en las calles, pulperias &a.; y castigados en conformidad á lo prevenido en aquella Superior resolucion—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1848

Moreno.

AVISO.

Se vende un hermoso piano de construcion muy fuerte, de voces elegantes y de última moda; él que se interese en su compra puede ocurrir a la calle de Córdoba No. 109, que se dará en un precio acomodado.

j19 4p.

Casa en venta

En la calle de Venezuela No. 139, con 15 y media varas de frente y 60 de fondo, con 14 piezas hermosas en dos patios; hay á mas 2 posos de balde, 3 higueras, parrales y naranjos en el segundo patio. Se puede ver dicha casa de las 3 de la tarde hasta la oracion, y para tratar ocurrir á la botica de la calle de Suipacha que hace esquina con la de Cangallo, por la mañana hasta las once.

j5 10p

¡Viva la Confederacion Araentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

De conformidad á lo prevenido con fecha 19 de Noviembre del año anterior, han sido nombrados para la próxima semana, vijilar la venta de la carne, del pan, de todos los artículos de peso y medida, el alumbrado, aseo de las calles, y demas disposiciones de Policía, el comisario D. Diego Ruiz, y los oficiales de este Departamento D. Felipe Brizuela y D. Saturnino Herrera

Buenos Aires, Agosto 4 de 1848

Moreno.

NORTH AMERICAN CANE CHAIRS.

JUST received, a few dozens of very durable, easy, and low priced, North American Cane Seat Chairs. The only lot in the marhet of this class. For Sale in the upholstery Store of Wm. & P. Inglis calle de Potosí N. 49.

a3 15p

SILLAS NORTE-AMERICANAS
De asiento de esterilla.

SE acaban de recibir unas pocas docenas muy fuertes y cómodas, las únicas de su clase que se hallan en esta plaza. Se venden á un precio moderado en la tapicería de G. y P. Inglis, calle de Potosí N. 49.

a3 15p

Se venden

240 bueyes, en el Almacen calle de Maypú No. 14 darán razon.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete, se citan llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho al patronato de una capellanía de 3,000 ps., fundada por los conyuges D. Miguel del Fierro y Da. Maria Magdalena de Alva, para que comparezcan á la sala del Juzgado y por la oficina al cargo del escribano que firma, dentro de 30 dias á deducir el que crean tener á dicho patronato.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1848

Izarrualde.

Aviso interesante

A los que deseen tener un buen establecimiento de negocio.

Se vende ó se alquila una casa quinta con seis piezas y un almacen como para depósito de sal ó cueros, con un porton á la calle como para entrar carretas, y un gran patio cercado de pared. En la calle larga de Barracas, una cuadra antes del Rio, se necesita de un quintero para el mismo establecimiento, que tenga buenas recomendaciones, se le harán buenas propuestas: para tratar se verán con su dueño calle de las Artes No. 178.

a2 1mp.

Aviso interesante.

En la calle de Cuyo No. 196 se toman cocinados á precios los mas cómodos, las personas que gusten ser bien servidas pueden ocurrir á dicha casa, que encontrarán con quien tratar á cualquiera hora del dia.

En la misma casa se cambia una puerta por una ventana.

jl14 3c

Se vende

Una casa en la Villa de Lujan situada al costado de la Iglesia con veinte y cuatro y media varas de frente y cincuenta y cuatro de fondo, formando esquina á la plaza y al puente. Tiene diez viviendas de azotea, las seis con tirantes de urunday, y las cuatro restantes con palmas, tres ventanas de reja, buenas puertas, y un gran porton en el costado que mira al puente, para entrar caballos y carruajes; su localidad y su estencion lo hacen recomendable para toda clase de negocio y para avitarla Quien se interese por ella ocúrra á la calle de la Universidad No. 111

jl27 3p

500 ps, de Gratificacion,

Se dará á quien presente un candelero de pié de palmatoria de plata, con peso de 24 onzas, ó á quien descubra el ladron; en la calle de Chacabuco núm. 14.

jl18- 3*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages unitarios!

Aviso judicial;

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mancilla se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados por muerte de Doña Maria de los Santos Riquelme, ya sea como herederos ó acreedores, á cuyo efecto se les señala 15 dias contados desde la fecha de este aviso, en la inteligencia, que pasado éste término, los omisos sufriran el perjuicio que haya lugar en derecho

Buenos Aires, Julio 20 de 1848.

Agrelo.

j20-3p

Aviso a los vigilantes

y al público en general.

El Domingo 2 del corriente á desaparecido de la casa panaderia de D Miguel la fon, calle Esmeralda No. 69 el mozo llamado Manuel y Barboro llevando con el toda la plata de la caja quo era á su cargo como cajero, durante bosencia de su patron, en la misma casa se dará una buena gratificacion á quien de noticias de su paradero, Buenos Aires, Julio 3 1848 á ruego de D. Feliciano Seballos

jl3 6p

Aviso Cuyano.

Ponchos de vicuña de pura lana fleco de seda, cemilla escojida de pura alfalfa, cemilla de cebolla nueva, se garante su calidad, á 15 pesos libra, alambre de Calingasta, y varios frutos de la cosecha de este año; se acaba de recibir en el almacen de frutos de San Juan, calle de la Piedad N. 108.

a1 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía:

Existen en este Departamento seis sillas de madera que se han tomado á un individuo, la persona á quien le pertenezcan y lo justifique se recibirá de ellas Buenos Aires, Julio 19 de 1848.

Moreno.

Dependiente,

Se ofrece un joven extrangero, que posee los idiomas Ingles y Españo para escritor ioy que dará garantias de su buena conducta y habilidad.

En esta Imprenta darán razon

jl18 6*

Aviso al COMERCIO.

La casa de los Sres. Eberhard y Ca., de la que es socio y representante el Sr. D. Ludolfo Augusto Schultze, declara hallarse el Sr. D. Teodoro Fels en plenitud de facultad y poder para firmar por procuracion, todos y cualesquiera asuntos de la referida casa.

Buenos Ayres, 18 de Julio de 1848.

Ludolfo Augusto Schultze.

Socio de la casa Eberhard y Ca.

PERDIDA.

$100 de gratificacion

Antes de ayer se ha perdido en el bajo un caballo colorado mala cara, medio rabon, tiene una mancha blanca en la anca del lado de enlazar— herrado de las cuatro patas y ensillado con silla inglesa. Se darán 100 pesos de gratificacion al que lo traiga á la caballeriza, frente al Cuartel de Restauradores.

m12 3p

AVISO JUDICIAL.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete, se cita, llama y emplaza á los que en calidad de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes yacentes á Da. Soila Cardoso para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezcan á deducir sus acciones, bajo apercibimiento que si así no lo hicieren les pará el perjuicio que haya lugar por derecho. Buenos Aires Mayo [mes de América] 10 de 1848,

Laureano Silva.

m17 6p.

PLANTAS Y FLORES,

Se vende la bien conocida coleccion de plantas de Mr. Mayer, en la calle del Parque n.° 31, por no poder atenderlas su dueño; se desea venderlas en globo y se darán á un precio moderado. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir de las 8 á 9 de la mañana, ó de las 2 á 4 de la tarde.

a7 4c.

Para el Arroyo de la China y Concordia, la goleta Nacional
MATILDE.

Saldrá para dichos destinos el 20 del corriente. Admite carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar por una ú otra cosa, ocúrrase á la calle del Perú N.° 125 y medio.

jl5 3p

Consulado

DE SUECIA Y NORUEGA.

El despacho se ha mudado á la calle de Belgrano No. 32.

jl 15 3p

AVISO.

Se venden unos terrenos contiguos, de propiedad particular, en el Departamento de Coronda, Provincia de Santa Fé, propios para estancias. El primero es de noventa y siete cuadras frente, y cinco leguas quince y media de fondo, y comprende la cañada del Carrisal: el otro es de treinta y una y media cuadras de frente, y dos leguas de fondo El encargado de la venta vive calle del Perú núm. 125½.

jl15 3p

COCINERA CON CAMA

SE necesita una, sin familia, en la calle de la Catedral núm. 40.

COOK,

Wanted á cook, calle de la Catedral núm. 140.

jl15 3n

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Desea hallar colocacion un mozo de edad de 18 á 20 años, para el servicio de una casa decente, ó bien sea para una casa de negocio; los que gusten ocuparlo, pueden ocurrir á la calle del Temple núm. 19: hallarán con quien tratar.

jl15 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Las personas que hallan sacado cédulas de suerte en la rifa jugada el 9 de Julio, pueden ocurrir para el cobro de dichas cédulas á la Tesorería de este Departamento, desde el 15 del corriente hasta el 20 del mismo

Buenos Aires, Julio 15 de 1848

Moreno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Los apoderados de las Comisarías de campaña, pueden ocurrir por sus haberes del mes de Junio próximo pasado, desde el dia de la fecha á la Comisaría pagadora de este Departamento Buenos Aires, Junio 15 de 1848.

Moremo.

EN 28,000 pesos.

Se vende una casa propia para cuanto la busquen con frente de veinte y tantas varas, fondo completo toda cercada de pared, calle de Talcahuano No 147 formando esquina á la de Arenales tiene 5 piezas tres de asotea y 2 de teja 2 de las tres primeras con tiranteria de Urunday, pozo de balde de rica agua, con puerta de calle y como 100 árboles frutales de todas clases etre ellos 3 narangos dulces, con parral grande frutal, cuya finca se vende por no poder habitarla el dueño á causa de tener este un negocito en la calle de la Federacion No 336 á donde pueden ocurrir para tratar por ella.

jl17 5p.

Se vende

Una casa compuesta de cuatro piezas de asotea, edificada en un cuarto de tierra completo, sita en la plaza de la Libertad; ocúrrase en dicha á la última casa de la acera que mira al sud para los pormenores, desde las 3 de la tarde para adelante.

jl17 6p.

DEPENDIENTE.

SE ofrece para dependiente de una casa de comercio, un jóven dispuesto á servir en el escritorio, en diligencias de Aduana ó en una barraca. La persona que lo necesite puede ocurrir por informes y garantias al Sr. D. Jorge S. Macome, á quien podrá dejársele aviso en la relojeria existente en la Calle de Cangallo No. 55, hace esquina con la de la Catedral.

jl17 15p

AVISO.

Juan Walker tiene el honor de informar á sus amigos y al respetable público de esta Capital, que sigue en la fabricacion de todas clases de peines y peinetas en su establecimiento No. 80 calle de la Esmeralda, donde se encontrará siempre un surtido de lo mejor en este ramo de negocio.

Al mismo tiempo, hace saber que D. Juan Harris ha cesado, desde esta fecha, de tener interes alguno en el establecimiento. Buenos Aires, Julio 17 de 1848.

jl17 3c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Para el Paraná y Corrientes

La acreditada Goleta nacional Julia [alias Maria Antonia] saldrá para dichos puntos á la mayor brevedad; para carga y pasageros ocúrrase á José Maria Rubio y Ca.

Calle de Belgrano No. 14

jl11 5p.

En la Armeria.

Calle de la Victoria No. 146 se vende por mayor y menor un lindo surtido de pájaros embalsamados y armados.

jl14 5p.

UNA BUENA GRATIFICACION

Al que entregue una pulsera de oro con un camafeo; se perdió el 2 de Julio desde el N. 128 calle de la Catedral, hasta la primera cuadra de la calle de la Universidad, se entregará en dicho número.

jl13 tfs

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages unitarios!

BARATILLO.

En la tienda mercería, calle de Cangallo núm. 234 (Plaza Nueva)

Se venden.

Guantes cabretilla blancos para hombre, 15 ps. par, id. negros de id, para Sra. y hombre regular clase, 6 ps; manillas de lana muy finas, 3 pesos; peinetas de caré para tomar el pelo, 18 pesos; id de búfalo para lo mismo, 20 reales; id para rizos superior clase, 15 16 y 17 pesos par; abanicos de marfil pulidamento calados y de última moda, 55 á 80 pesos; id de coco finos, 20 á 35 pesos; suspensores finos, precios bajos; porta flores de marfil muy bonitos, 18 pesos; pulseras de azabache para luto de la mejor clase, vestidos para baile con guarniciones de gusto, 100 pesos; cintas de gasilla, 2 pesos y 20 reales vara; medias de lana blancas de la mejor clase, 10 y 12 pesos par; id negras de algodon buenas, 3 á 4 par; frasquitos tinta para marcar, betun que da al calzado lustre como el charol, lapiceras muy finas, bolsitas para el pañuelo, 5 pesos; estuches para escritorio muy lucidos, almanaques para lo mismo de nueva invencion, frascos estracto fino, 5 pesos; perfumería surtida, cubiertos de todas clases de construcion fuerte, canastas y carteras finas de pagita; frasquitos vacios de cristal con tapa de lo mismo, á precio bajo docena surtida, rapé brasilero de la mejor clase, 17 pesos libra y por mayor mucho mas barato, y porcion de otros artículos que se venderán á precios bajos.

j13—10c.

!Viva la Confederacion Argentina!

AL PUBLICO Y AL COMERCIO EN PARTICULAR.

Pedro J. Diaz, Martillero público de esta ciudad, avisa que ha repartido la circular que á continuacion se publica á objeto de establecer una asociacion con su casa de remate por acciones de 1,000 pesos, y como el mayor capital que se reuna hará que los resultados de este negocio sean mas ventajosos á todos los sócios, invita por este aviso á las personas que quieran suscribirse [aun las que no hayan recibido esquela] lo hagan en los 30 primeros dias de Julio para cerrar la suscripcion, pues ya cuenta con algunos suscriptores. Al mismo tiempo me será permitido prevenir que algunos Señores han dudado sobre la clase de responsabilidad que contraerian en esta asociacion por los negocios de la casa, y aunque considero bien esplicado este punto en la circular, en el párrafo que dice »No debiendo confundirse esta sociedad con la denominada anómala [ó anónima] girará bajo la inmediata responsabilidad de Pedro J. Diaz.» Esta será la firma que represente la casa, lo que quiere decir que será la única responsable en los negocios de ella y los sócios solo responden con el capital que cada uno haya puesto en la sociedad sin que se comprometan en este negocio lo que tengan en los particulares.

En la calle de Chacabuco num. 19 se recibe la subscripcion, se suplica á los Sres. que hubiesen recibido cartas, se tomen la molestia de remitir á dicha casa la contestacion sobre el particular pues ofrece inconvenientes y demoras el recogerlas por la dificultad de las horas cómodas para encontrarlos en sus casas sin interrumpir sus ocupaciones

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires.

Sr.

Muy Sr. mio:

Despues de sufrir en mis negocios dificultades que á fuerza de perseverancia me fué dado superar, volvi á establecer mi casa de martillo auxiliado de un capital propio que sin embargo considero insuficiente. Para acrecentar este capital, y dar mayor impulso á mi negocio, me tomo la confianza de poner bajo sus auspicios el siguiente proyecto de asociacion. Al dirigirme á Vd. de preferencia, confio en sus benéficos sentimientos.

Bien que mi capital exceda de cien mil pesos, es sin embargo insignificante para la calidad del negocio; pues una casa de remate precisa en esa época de un capital fuerte para estar en actitud de hacer adelantos á fin de conseguir articulos á venta; por medio de estas anticipaciones el introductor asegura su cambio y realiza mas prontamente el resultado de sus ventas.

Mi pensamiento tiende á establecer una asociacion por acciones de mil pesos puede cada individuo tomar el número de estas que le convenga.

Este negocio ofrece al capital un doble empleo, tanto en réditos por el tiempo en que se adelantan los fondos á los consignatarios, como por la comision que dejan las ventas que proporcionan, las cuales excederán como es de razon á lo anticipado.

Una asociacion de la naturaleza de la que propongo, proporcionará al comercio el medio de proveerse de fondos sin interposicion de tercera persona, con tal que presente efectos en garantia: escusado es advertir que los accionistas tendrán la preferencia.

No debiendo confundirse esta asociacion con la denominada anómala, girará bajo mi inmediata responsabilidad y con la firma de PEDRO J. DIAZ; debiendo considerarse meramente en el caracter de sociedad comanditaria, pido por mi cooperacion la tercera parte de las utilidades, y lo que me corresponda ademas por mis acciones del capital que introduciré.

Luego que considere suficiente el capital que haya resultado de la subscripcion, serán invitados los Señores Accionistas á una junta que proceda á la eleccion de una comision que tendrá por encargo reglamentar esta asociacion y sus trabajos serán sometidos nuevamente al exámen y aprobacion de los Señores Accionistas.

En vista de lo que espongo á la consideracion de Vd. si se hallase dispuesto á favorecerme con su confianza, se servirá expresar á continuacion el número de acciones por que gustare subscribirse, las que serán satisfechas en la forma y tiempo que designe la comision indicada arriba.

Soy de V. con toda consideracion y respeto muy obediente servidor,

Q. B. S. M.

Pedro J. Diaz.

(Calle de Chacabuco No. 19.)

NOTICE.

The copartnership existing in this city and Buenos Ayres between the undersigned and A. Dreyer Esq. has ceased by mutual agreement on the 31st of March last.

Montevideo, June 31st 1848.

Thode y Ca

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN—